

Doctor.
JOSE RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE CURUMANI (Cesar)
Email. **jpmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co**

REF.
Proceso. RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Demandante. AURORA ORDOÑEZ DE LEIVA
Demando FREDDY CASTRO TURIZO.
Rad. 202284089001-2022-00435-00
Asunto CONTESTACION DE DEMANDA CON
EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

FREDDY CASTRO TURIZO, ciudadano en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Curumaní departamento del Cesar, identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de DEMANDADO dentro del referido proceso, actuando en causa propia y legitimado en causa para comparecer, por medio del presente escrito y con el debido respeto que me caracteriza, respetuosamente me permito presentar dentro del término legal previsto junto con la contestación de la demanda EXCEPCIONES DE MERITO o de FONDO contra la ACCION DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO para cuestionar las PRETENSIONES por aspectos sustanciales, con fundamento en los argumentos Facticos y Jurídicos acompañados con las pruebas que más adelante aportaré y solicitaré, después de referirme a los hechos que sustentan la demanda de la referencia.

En cuanto a los HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO, manifestación que no se controvierte en esta causa.

SEGUNDO: ES PARCIALMENTE, Cierto en cuanto al Derecho reconocido del cual no existe controversia alguna, pero es de aclarar que la entrega material del predio NO estuvo a cargo del suscrito hoy demandado.

TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE dado que el suscrito en el mencionado proceso de Restitución de Tierras no se me reconoció la calidad de Segundo ocupante sino como miembro del núcleo familiar.

CUARTO: ES CIERTO PARCIALMENTE, toda vez que como se desprende del contenido del acta de Reunión celebrada el 20/02/2020 "... al municipio de Curumaní le correspondía pagar al opositor Edilma Martínez el valor de \$1.000.000 por concepto de arrendamiento, y que conforme al contrato que había hecho la beneficiaria con el opositor, era la suma que debía de recibir...".

En relación con las fechas pactadas ES CIERTO al punto de convertirse dicho contrato de arrendamiento en forma indefinida por sus prorrogas automáticas, siendo obligación del municipio (Grupo CAJOI-Fondo) el pago de los cánones de Arrendamiento con el valor estipulado de las ayudas en dinero por valor de Un Millón de pesos m.l (\$ 1.000.000,00).

QUINTO: Este hecho es Totalmente Cierto, pero el demandante olvido decir a cargo de quien es la obligación de pagar.

SEXTO: Hecho Cierto PARCIALMENTE ya que el suscrito tiene la calidad de ARRENDATARIO pero el obligado a pagar el canon de arrendamiento es el municipio con dineros correspondientes a las ayudas humanitarias derivadas del cumplimiento del mencionado fallo Restitución de tierra.

SEPTIMO: Hecho cierto según lo dice textualmente la cláusula de contrato en referencia, es decir tiene fecha de INICIO y también dice que el contrato es **PRORROGABLE** y no dice fecha de TERMINACION, entiéndase que si se ha prorrogado por varias veces se ha tornado en un CONTRATO EN FORMA IDEFINIDA más aun cuando el ARRENDATARIO ha venido cumpliendo con sus obligaciones.

OCTAVO: HECHO CIERTO se tiene por afirmativo en cuanto a las prórrogas automáticas, pero no hay una causal de incumplimiento alegada y probada que ponga fin al contrato solo una comunicación de TERMINACION UNILATERAL sin causal alguna.

NOVENO: HECHO CIERTO.

DECIMO: NO ES CIERTO, más que un HECHO es una apreciación personal de la demandante toda vez que EL SUSCRITO NO es responsable de que la demandante no haya podido gozar de los beneficios contenidos en la sentencia ya que en el caso que nos ocupa mi ROL es de ARRENDATARIO simplemente de un predio que estuvo ligado a un proceso de Restitución de Tierras.

La demandante NO puede hablar de Revictimizar cuando al contrario el suscrito a raíz de la celebración de dicho contrato he sido víctima de lo siguiente:

"...yo fui objeto de secuestro y amenazas el 7 de agosto del año antepasado donde las donde mis secuestradores me decían que si no desocupaba el predio me podía matar a mí o a cualquiera de mis hijos eso eso pasó en la misma parcela en el predio que está que es objeto de restitución me preocupa mucho esta situación con el acoso que he tenido he sido objeto en varias ocasiones de hurtos han roto las puertas han reventado paredes todas estas denuncias están puestas ante la fiscalía el cual hasta ahora no he tenido ningún tipo de respuesta y la incertidumbre sigue siendo que como víctima del conflicto también tengo derechos donde fuimos reconocido por el alto tribunal como segundo ocupante de buena fe y tenemos derecho a la reubicación y hacen más de 3 años siendo insistente ante la oficina competente y hasta el momento no ha pasado nada..."

Anexos copias de las respectivas denuncias en 3 documentos.

UNDÉCIMO: HECHO CIERTO pero la negativa obedece a la ausencia de una CAUSAL de terminación UNILATERAL que ponga fin a la relación contractual.

UNDECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, NO estamos frente a **"...una perturbación a la propiedad privada..."**, como apresuradamente lo afirma la Apoderada de la Demandante, estamos frente a situación legal amparada en UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

UNDECIMO SEGUNDO: ESTE HECHO NO ES CIERTO, solo hago uso del uso y el goce que me da la condición de ARRENDATARIO dentro de un contrato vigente y sin causal alguna de terminación a la fecha.

UNDECIMO TERCERO: HECHO CIERTO.

Señor Juez, con base en lo anterior, ME OPONGO a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por basarse en hechos infundados, por tratarse de un contrato de ARRIENDO vigente con prorrogas indefinidas, sin causal de terminación anticipada.

EXCEPCIONES:

FRENTE A LA DEMANDA ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA INEXISTENCIA DE CAUSAL DE TRMINACION DEL CONTRATO.

Señor Juez, teniendo en cuenta que el proceso de restitución de inmueble está regulado por el artículo 384 del Código General del Proceso, el cual fija reglas claras que se deben seguir para tramitar la demanda de restitución de inmueble arrendado y con base a la pretensión número uno de la demanda, en la cual, la parte demandante pretende:

"... PRIMERA: Que mediante sentencia se declare la terminación del contrato de arrendamiento de inmueble tipo parcela de la zona rural de Curumaní Cesar, suscrito entre la señora AURORA ORDOÑEZ DE LEYVA como arrendadora y el señor FREDYS CASTRO TURIZO como arrendatario sobre Inmueble denominado Villa Yaneth - Parcela 11, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, Departamento del Cesar, con un área de Veinte Hectáreas (20 HAS) identificado con la Matricula Inmobiliaria 192-16045, **por el incumplimiento en que ha incurrido el arrendatario en cuanto a la mora y falta de pago...**". (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

Como puede observarse la apoderada de la demandante exige textualmente en el numeral PRIMERO de las pretensiones de la demanda que mediante sentencia se declare la terminación del contrato de arrendamiento de inmueble tipo parcela **por el incumplimiento en que ha incurrido el arrendatario en cuanto a la mora y falta de pago**, en consecuencia, solicito declare improcedente dicha pretensión porque al pretender a través de este proceso DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO sobre la base de que el suscrito en calidad de ARRENDATARIO HE INCURRIDO en Mora y Falta de pago el trámite que debería utilizar es el de UN PROCESO EJECUTIVO y NO un PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, el cual está reglado en el artículo 422 del Código General del Proceso,

No obstante la anterior afirmación y si fuera por la CAUSAL DE MORA Y FALTA DE PAGO no le asiste razón a la demandante toda vez que la entidad obligada a pagar el monto del valor de los Cánones de Arrendamiento lo ha venido haciendo y deberá seguir haciendo hasta tanto se de cumplimiento a lo ordenado por la sentencia en el proceso de Restitución de Tierras que dio origen al contrato de arriendo que hoy se demanda.

EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA.-

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 282 del Código General del Proceso siempre que se propongan excepciones de Merito o de Fondo, el juez tiene la facultad de declarar de oficio las que encuentre probadas.

“... ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”.

En el presente caso se formularon excepciones de Fondo lo cual le da al proceso UNA CARACTERÍSTICA DE CONTROVERSIA, condición propia de un Proceso Declarativo, en consecuencia, el Señor Juez adquiere facultades oficiosas propias de este tipo de procesos, es decir hallar probados hechos que constituyen excepciones.

PRUEBAS

TESTIMONIALES:

Sírvase fijar fecha y hora, para recibir la declaración de las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliados y residentes en el municipio de Curumani Cesar.

1. VICTOR ALFONSO TOLOZA CARREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.970529 – CEL. 3216955324.
2. HENRRIQUE ABAD GARCIA RIVERA, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 18.967.367 – CEL. 321.6904737.
3. NELSON CASTRILLO RINCON, identificado con Cedula de ciudadanía n° 18.966.661 – CEL. 3136466636.
4. MARLENYS RANGEL CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 49.725.662 – CEL. 3227886227

Las personas anteriormente señaladas deberán declarar sobre lo que sepan y les conste en la condición antes dicha sobre mi condición de arrendatario del mencionado predio, hoy perseguida judicialmente por Restitución de Inmueble Arrendado y si conocieron el origen de la relación contractual con la demandante y quien tiene realmente tiene la condición de Arrendador.

PRUEBAS DOCUMENTALES.

Téngase como pruebas documentales las que aporta la Apoderada de la Demandante que dan cuenta de mi relación con el predio arrendado, a saber:

- 1) Copia Acta de diligencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especial en Restitución de Tierras de Valledupar.
- 2) Copia Acta de reunión de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS de fecha 20/02/2020
- 3) Copia de contrato de arrendamiento del inmueble rural Parcela N° 11 Villa Yaneth vereda San Rafel Municipio de Curumaní Cesar.
- 4) Copia ACTA DE No conciliación de la Inspección central de policía de Curumaní Cesar

Además de las siguientes:

- 1) Copia solicitud de seguimiento
- 2) Denuncia 7 agosto 2021
- 3) Reporte situación de riesgo
- 4) Respuesta unidad - dtcg2-202202344

OBJETO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS.

Con las anteriores pruebas solicitadas pretendo abundar en probanzas sobre la certeza de los hechos en que fundamento las Excepciones de Merito o de Fondo Propuestas por considerar que son conducentes y pertinentes para probar que EL CONTRATO DE arrendamiento suscrito con la demandante se encuentra vigente, NO existe cláusula de termino de DURACION, Y se ha prorrogado de manera INDEFINIDA, además NO se invoca una causal que justifique su TERMINACION UNILATERAL.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE SUSTENTAN LAS EXCEPCIONES.

Estas pruebas deberán apreciarse de conformidad y en cumplimiento del artículo 176 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Artículo 176. Apreciación de las pruebas. Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos.

El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba..."

PETICIONES.

Solicito al señor Juez que previo trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de LOS TESTIGOS propuestos sumado a las pruebas documentales y una vez se le dé su valor probatorio se proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probada EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA INEXISTENCIA DE CAUSAL DE TRMINACION DEL CONTRATO

SEGUNDA: Por lo tanto, dar por terminado el proceso.

TERCERA: Condenar en costas del proceso a la contraparte.

CUARTA: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

SEPTIMA: Con base en los argumentos presentados ante su despacho, y conocedor de sus principios garantista, Respetuosamente solicito al señor Juez que de conformidad a lo prescrito en el artículo 372 del Código General del Proceso en audiencia inicial o en la oportunidad procesal que el despacho considere y por economía procesal se fije fecha y hora cierta para que por intermedio de este Despacho se cite a Enlaces de Proyectos productivos Viviana Gándara y Álvaro Ernesto Pérez adscritos a La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS para que se hagan parte en este proceso como tercero involucrados en la firma del CONTRATO DE ARRIENDO DEMANDADO y ratifiquen todo cuanto saben del contenido

dele ACTA DE REUNION celebrara el día 20/02/2020, igualmente se cite a la DRA. **CLAUDIA MIREYA M NOTAS MERA** Directora Territorial cesar guajira de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que afirme o niegue su compromiso con los cánones de arrendamiento.

Podrán ser citado en directorio conocido por tratarse de entidades del Estado que de una u otra manera tiene que ver con el origen del contrato DE ARRIENDO Perseguido judicialmente.

COMPETENCIA:

Señor Juez, es de su competencia saber de la presente contestación por estar conociendo de la demanda principal estipulada en el asunto de la referencia

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 9B #16-51 Barrio El Paraíso del municipio de Curumani Cesar - **Teléfono: 3126835097**, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo número 806 de 2020, autorizo enviar notificaciones a ser notificado vía electrónica al Email. **frecatur@hotmail.com**

Del Señor Juez, Respetuosamente,



FREDDY CASTRO TURIZO

C.C. N° 18.971.258 Curumani – Cesar



personeria @curumani-cesar.gov.co <personeria@curumani-cesar.gov.co>

Solicitud seguimiento y revista a persona amenazada

1 mensaje

personeria @curumani-cesar.gov.co <personeria@curumani-cesar.gov.co>
Para: deces.ecurumani@policia.gov.co, deces.dcurumani@policia.gov.co

18 de agosto de 2021, 16:35

Curumaní, 18 de agosto de 2021.
Oficio N° 156 P.M.C.

Señor:

COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA CURUMANI

deces.ecurumani@policia.gov.co
deces.dcurumani@policia.gov.co
Curumani – Cesar
E.S.D.

Asunto: Solicitud seguimiento y revista a persona amenazada.

La suscrita Personera Municipal de Curumaní – Cesar, en ejercicio de sus funciones, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto; me permito solicitar a su despacho, se sirva ordenar a quien corresponda a fin de brindarle acompañamiento, seguimiento y realizar visita, revista y demás que considere necesarios; así como realizar capacitación y orientación en las medidas de autocuidado y autoprotección a los ciudadanos relacionados a continuación, extensiva a su núcleo familiar; a fin de garantizar su seguridad, vida, honra y protección efectiva de sus derechos fundamentales, los cuales pueden resultar potencialmente vulnerados.

Nombre: Fredys Castro Turizo.
Cedula: 18.971.258 de Curumaní - Cesar
Teléfono: 3126835097
Dirección: calle 9ª No. 16-51 barrio Paraíso
Ocupación: Contratista municipio de Curumaní - CRAV

Sin otro particular,

FATIMA GARCIA AVELLANEDA

Personera Municipal
Curumaní – Cesar

OFICIO 156_SOLICITUD REVISTA FREDYS CASTRO - ESTACION CURUMANI.pdf
192K

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 07/AGO/2021
Hora: 09:40:00
Departamento: CESAR
Municipio: CURUMANÍ

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 202286001199202100141
Departamento: 20 - CESAR
Municipio: 228 - CURUMANÍ
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01199 - UNIDAD DE FISCALIA SECCIONAL -
CURUMANI - CESAR
Año: 2021
Consecutivo: 00141

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 424 - AMENAZAS ART. 347 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: FREDYS
Primer Apellido: CASTRO
Segundo Apellido: TURIZO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 18971258
Edad: 50
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 06/ENE/1971
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Estado Civil: SOLTERO/A
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Teléfono oficina: 3126835097
Código: 424
Delito: AMENAZAS ART. 347 C.P.
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)**

Primer Nombre: FREDYS
Primer Apellido: CASTRO
Segundo Apellido: TURIZO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 18971258
Edad: 50

Fecha de Nacimiento:
 Lugar de Nacimiento País:
 Estado Civil:
 Nivel Educativo:
 Teléfono oficina:

HOMBRE
 06/ENE/1971
 COLOMBIA
 SOLTERO/A
 TECNICO O TECNOLOGO
 3126835097

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 87 - 89 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 07/AGO/2021
 Hora: 03:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 07/AGO/2021
 Hora: 03:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 228 - CURUMANÍ
 Departamento: 20 - CESAR
 Dirección: 20228 VEREDA SAN RAFAEL, CURUMANÍ, CESAR
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: PARCELA NO 11, VILLA YANETH
 Latitud: 9.215705
 Longitud: -73.55592
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

QUIERO COLOCAR EN CONOCIMIENTO UN HECHO OCURRIDO EL DÍA DE HOY A ESO DE LAS 03:00 HORAS APROXIMADAMENTE, ME ENCONTRABA EN LA PARCELA UBICADA EN LA VEREDA SAN RAFAEL, EXACTAMENTE EN LA PARCELA NO 11 DE NOMBRE VILLA YANETH, RECUERDO QUE ME LEVANTE A ORINAR CUANDO SENTÍ QUE ME ENCAÑONARON POR LA ESPALDA, Y ME MANIFESTARON QUE ME QUEDARA QUIETO PORQUE SI NO ME MATABAN, SEGUIDAMENTE ME LLEVARON PARA UN PALO DE NÍSPERO QUE ESTÁ UBICADO A NOS 20 METROS DE DONDE ESTABA ORINANDO, ESO ES AHÍ MISMO EN EL PATIO DE LA CASA, ELLOS ME AMARRARON LAS MANOS HACIA ATRÁS JUNTO CON EL PALO DE NÍSPERO CON UN LASO QUE TENÍA AHÍ MISMO EN EL CORRAL DE LOS ANIMALES (TERNEROS), UNA VEZ AMARRADO ESTAS PERSONAS ME DICEN "NOSOTROS LLEGAMOS A ESTE PREDIO LAS VECES QUE NOS DE LA GANA, NO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE SU FAMILIA PORQUE NOSOTROS SABEMOS QUE SE LA PASAN AQUÍ CONTIGO", ANTES DE IRSE DE LA PARCELA ME ADVIRTIERON "NO QUERENOS VERTE MAS EN ESTE PREDIO", A LO CUAL LES RESPONDÍ QUE YO ESTABA AHÍ CON CONOCIMIENTO DE LOS DUEÑOS MIENTRAS ME ENTREGABAN LA NUEVA PROPIEDAD QUE ME DEBE ENTREGAR EL ESTADO, Y PROCEDIERON A IRSE DEL LUGAR. EN ESE LUGAR PERMANECÍ APROXIMADAMENTE COMO TRES HORAS YA QUE A ESO DE LAS 06:00 HORAS PASO UN SEÑOR EN UNA BICICLETA Y LE GRITE PARA QUE ME SOLTARA, Y ES ASÍ QUE ME PRESTO LA AYUDA PARA PODER SALIR A COLOCAR EN CONOCIMIENTO ESTOS HECHOS. PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL, SI USTED HA TENIDO PROBLEMAS CON ALGUIEN EN PARTICULAR CONTESTADO SÍ SEÑOR, CON LA SEÑORA AURORA ORDOÑEZ VIUDA DE LEIVA Y SUS HIJOS PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL, CUANTAS PERSONAS LLEGARON ESTA MADRUGADA A SU PARCELA CONTESTADO LLEGARON TRES PERSONAS PERO NO SÉ EN QUE LLEGARON, UNO DE ELLOS ESTABA CON UN ARMA EN LA MANO, ERA COMO UNA PISTOLA PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL, USTED RECONOCIÓ A LAS PERSONAS QUE LLEGARON A SU PARCELA CONTESTADO NO SEÑOR, NO LOS RECONOCÍ PORQUE TENÍAN LA CARA TAPADA PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL, PORQUE CREE USTED QUE HAYA VENIDO ESA AMENAZA CONTESTADO YO NO TENGO ENEMIGOS CON NADIE, YA QUE ESTUVE POR MÁS DE QUINCE AÑOS COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE LA VEREDA Y NO TUVE PROBLEMAS CON NADIE, PERO AHORA EL PROBLEMA EMPEZÓ CUANDO INICIO EL PROCESO DE RESTITUCIÓN, ES

DO HAN ROBADO, HAN DAÑO LOS CANDADOS Y SE HAN VISTO PERSONAS ARMADAS
YRO DEL PREDIO PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL, TIENE
LGO MÁS PARA AGREGAR A LA PRESENTE DILIGENCIA CONTESTADO EN SEMANA SANTA MÁS
EXACTAMENTE EL JUEVES SANTO DE ESTE AÑO, TUVE UNAS DISCUSIÓN CON LA SEÑORA
AURORA ORDOÑEZ DE LEIVA Y CON DOS DE SUS HIJOS DE NOMBRE HERNANDO LEIVA Y
FACNORIS LEIVA, DONDE ME DECÍAN QUE AGILIZARA LOS TRÁMITES PARA QUE LE DEVOLVIERA EL
PREDIO, PORQUE ELLOS LO NECESITABAN, EN ESA OCASIÓN DISCUTIMOS Y LES SALÍ CON
GROSERÍAS NO LO VOY A NEGAR Y PROCEDIERON A IRSE DEL LUGAR, YA EN HORAS DE LA
MADRUGA LLEGARON DOS PERSONAS EN UNA MOTO PEQUEÑA DE COLOR BLANCO Y
REALIZARON CINCO DISPAROS AL AIRE Y SE REGRESARON AHÍ MISMO PARA ACÁ, AL PUEBLO.

Fernando A.
Firma del Denunciante

J. V. L.
Firma de Quien Recibe la Denuncia

J. E. L.
JORGE ELIECER ZAMBRANO
SANCHEZ
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

3205760641



personeria@curumani-cesar.gov.co <personeria@curumani-cesar.gov.co>

reporte de situación de vulneración de DDHH – SITUACION DE RIESGO – FREDYS CASTRO TURIZO

1 mensaje

personeria@curumani-cesar.gov.co <personeria@curumani-cesar.gov.co>
Para: correspondencia@unp.gov.co

18 de agosto de 2021, 16:25

Curumani, 18 de agosto de 2021
Oficio N° 155 P.M.C.

Señoras:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Bogotá, D.C.
E.S.D.

Asunto: reporte de situación de vulneración de DDHH – SITUACION DE RIESGO –

La suscrita personera municipal de Curumani – Cesar, en ejercicio de sus funciones, por medio del presente escrito, me permito remitir a su despacho, para lo de su conocimiento y fines pertinentes, formulario DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN LIDERADOS POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RUTA INDIVIDUAL, del ciudadano

FREDYS CASTRO TURIZO
C.C. 18.971.258
50 años
Cel: 3126835097

Lo anterior, dada la situación de riesgo inminente, por ser objeto de amenazas por parte de un grupo armado al margen de la ley, además de resultar ser testigo en hechos de vulneración de DDHH y DIH.

Anexo:

- FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN LIDERADOS POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RUTA INDIVIDUAL del ciudadano arriba mencionado.
- Copias de la denuncia
- Copia cédula de ciudadanía.
- Registro fotográfico aportado por el ciudadano.

En espera de sus comentarios u observaciones.

Sin otro particular,

FATIMA GARCIA AVELLANEDA
Personera Municipal
Curumani - Cesar.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DTCG-01698

Valledupar,

Señor

FREDY CASTRO TURIZO

Segundo ocupante

frecatur@hotmail.com

Curumaní- Cesar

Asunto: Respuesta petición – DTCG1-202200935

Solicitante: Aurora Ordoñez de Leyva

Opositor: Freddy Castro Turizo

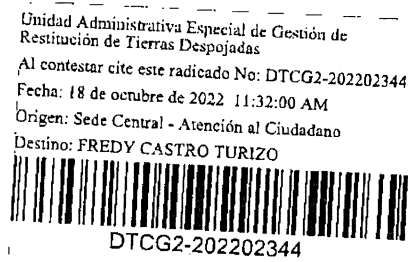
Radicado: 20001-31-21-002-2015-00028-00

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, en adelante la UAEGRTD, de manera comedida, se permite dar respuesta a la petición realizado mediante correo electrónico, en el cual solicita lo siguiente:

En virtud de su solicitud, me permito informar que si bien a través del Despacho comisionado se dieron unas ordenes con cargo al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, esta ha cumplido a cabalidad la orden, sin embargo, conforme a la reunión que manifiesta en su petición, es menester poner de presente que la solicitante la señora AURORA ORDOÑEZ ha manifestado en múltiples ocasiones en la Territorial que desea explotar el predio, y esa es la razón por la cual en la reunión con proyectos productivo quedo estipulado un tiempo para que usted buscara otro inmueble para pagar el alquiler por parte del Grupo COJAI – Fondo.

Dicho lo anterior, se pone de presente que a la fecha el Grupo COJAI – Fondo se encuentra en los trámites pertinentes para la ubicación y compra de predio en el municipio donde la señora EDILIA MARTINEZ decidió seguir con su proyecto de vida, una vez se cuente con un predio se estará contactando para realizar el procedimiento y cumplir la orden de predio con UAF a su favor dada por el Tribunal de Cartagena.



CO-SC CER575742

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cesar- Guajira

Calle 16 B N° 9-83 Edificio Leshie Piso 3 -- Teléfonos (601) 3770300,(5765) 5600330 Valledupar - Cesar Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Finalmente, reiteramos nuestra entera disposición para atender sus solicitudes conforme a nuestras responsabilidades.

Atentamente,

CLAUDIA MIREYA MANOTAS MEJIA

Directora Territorial CesarGuajira

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexo: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Marielena Quintero - Profesional Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional Dirección Territorial Cesar

Vo Bo: Ervin Orozco - Coordinador Jurídico de la Dirección Territorial CesarGuajira



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cesar- Guajira

Calle 16 B N° 9 S3 Edificio Leslie Piso 3 -- Teléfonos (601) 3770300,(5765) 5600330 Valledupar- Cesar Colombia
www.utl.gov.co Siganos en: @URestitucion